



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de noviembre de 2023 proferido dentro del proceso 085-2018-00550, se procede a publicar el auto de fecha 30 de agosto de 2023 expedido dentro del proceso con radicado 11001400308520180055000 en el estado No. 208 de fecha 01 de diciembre de 2023.

Se deja constancia que el término de notificación inicia a las 08:00 a.m. y termina a las 05:00 p.m., iniciando el término de ejecutoria el día 04 de diciembre de 2023.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Rad.2018-00550 (085)**

Córrase traslado a la parte pasiva, por el término de tres (03) días del avalúo presentado por la parte actora por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS (\$155.511.000.00) M/CTE.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 444 del C.G.P.

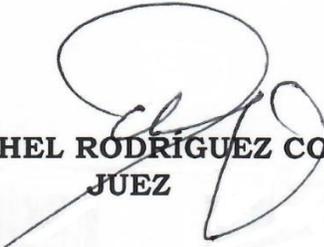
Por otra parte, revisado el certificado de tradición del bien inmueble objeto de medida cautelar 50C-1639246 obrante en el proceso a folios 111-112 C1, en la anotación No.6 se observa anotación de limitación al domino por haberse constituido PATRIMONIO DE FAMILIA, por lo tanto, se requiere a la entidad demandante, informe todo lo referente a dicho registro, con el fin de evitar futuras nulidades.

De otra parte, se le requiere para que presente la liquidación del crédito actualizada partiendo de la última aprobada y si la parte pasiva ha realizado abonos, estos se sean abonados en las fechas exactas y por los valores completos y de ser el caso alleguen copia de los recibos.

De la misma manera, se ordena oficiar nuevamente al secuestre INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL, para que presente la póliza actualizada que garantiza el cuidado de los bienes dejados bajo su custodia y rinda informe de la administración del bien inmueble entregado para su cuidado por parte de la Alcaldía Local de Kennedy en diligencia practicada el 30 de julio de 2021 (artículo 51 CGP).

Por secretaría ofíciase de conformidad al auxiliar de la justicia antes relacionado, informándole que, de no cumplir con el requerimiento antes realizado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 50 ejusdem, y cúmplase con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 dejándose las constancias a que haya lugar.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. **treinta y uno (31) de agosto de 2023**

Por anotación en el Estado No. **152** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las **08:00 a.m.**

**LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ**